

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: "1. Cuantas formas de relación laboral hay en ANDA. 2- Como se calcula el pago de horas extras, nocturnidad día de descanso y día festivos en ANDA. 3- Cuanto es el límite de horas extras que el trabajador puede laborar en cada una de las relaciones laborales. "
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **069-14-2017** mediante correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos Institucional, responsable de generar y administrar la información, quien manifestó lo siguiente:

1. Cuantas formas de relación laboral hay en ANDA?

R// En ANDA tenemos 4 formas de contratación las cuales son: Ley de Salario, Jornal Diario, Contrato por Servicio Personal y Personal Eventual.

2. Como se calcula el pago de horas extras, nocturnidad, día de descanso y días festivos en ANDA?

TITULO	MARCO LEGAL	PORCENTAJE	FORMULA	CALCULO/EJEMPLO
HORAS EXTRAS Y RECARGOS	Código de Trabajo Titulo Tercero, Capitulo I, Capitulo III y Capitulo IV Clausula No. 70 Contrato Colectivo de Trabajo SETA – ANDA Agosto 2015-2018 Instructivo para el Trámite de Pago por Trabajo en Tiempo Extraordinario en exceso de la Jornada Ordinaria.	ASUETO DIURNO 100% ASUETO NOCTURNO 125% DESCANSO DIURNO 150% (DOMINGO) DESCANSO NOCTURNO 175% (DOMINGO) EXTRA DIURNA 200% (LUNES A SABADO) EXTRA NOCTURNO 225% (LUNES A SABADO) EXTRAS DIURNA DESCANSO 300% EXTRAS NOCTURNAS DESCANSO 325% EXTRAS ASUETO DIURNO 400% EXTRAS ASUETO NOCTURNO 425%	GENERAL = (Salario Hora) (Diferentes Porcentaje) (No de Horas Laboradas)	EXTRA DIURNA = (\$2.50) (2)(3) EXTRA DIURNA = \$15.00 EXTRA NOCTURNA = (\$2.50) (2.25)(3) EXTRA NOCTURNA = \$16.88 EXTRA DIURNA DESCANSO = (\$2.50) (3)(3) EXTRA DIURNA DESCANSO = \$22.50
NOCTURNIDAD	Código de Trabajo Artículo No 168, Clausula No 70 Contrato Colectivo de Trabajo SETA- ANDA Agosto 2015 – 2018 Instructivo para el Trámite de Pago por Trabajo en Tiempo Extraordinario en exceso de la Jornada Ordinaria.	40%	N = (Salario Hora) (40%) (No de Horas Laboradas)	N = (\$2.50) (0.40) (5) N = \$5.00
ASUETOS Y FESTIVOS LABORADOS DIURNO	Código de Trabajo Artículo No 192, Clausula No 70 Contrato Colectivo de Trabajo SETA ANDA Agosto 2015 – 2018 Instructivo para el Trámite de Pago por Trabajo en Tiempo Extraordinario en exceso de la Jornada Ordinaria.	100%	ASUETO = (Salario Hora) (100%) (No de Horas Laboradas)	ASUETO = (\$2.50)(1)(8) ASUETO = \$20.00

ELABORADO POR: DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
FECHA: MAYO / 2017



3. **Cuanto es el límite de horas extras que el trabajador puede laborar en ANDA, en cada una de las relaciones laborales?** R// *El límite de horas extras que el personal de ANDA puede laborar es de conformidad al Artículo No 167 del Código de Trabajo, el cual textualmente determina: “Entre la terminación de una jornada, ordinaria o con adición de tiempo extraordinario, y la iniciación de la siguiente, deberá mediar un lapso no menor de ocho horas”*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe y **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 069-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta